República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2018-00525**
Decisión	No accede

En atención al oficio **N° JB20200226-12** proferido por la **Secretaría de Movilidad – Subsecretaría Legal – Unidad de Cobro Coactivo**, se le señala que no es posible acceder a la concurrencia de embargos de que trata el artículo 465 del Código General del Proceso, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación desde el 07 de noviembre de 2018, ordenándose consecuencialmente el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor identificado con placas **IYP-650** y comunicado mediante oficio N° 2589 de la misma fecha, el cual no ha sido diligenciado por la parte interesada.

Ofíciese a dicha dependencia comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ae5a9b0dfdaaf4d011ccb3cb654879eb2132534f1714b29b2f83002533ab35d
Documento generado en 12/05/2021 03:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica